

EL FUTURO ES HUMANO

PLAN NACIONAL

Multimodal 2025

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Alegría + Aprendizaje

31



EL FUTURO ES HUMANO

Comunidad Nacional de Conocimiento en

Normatividad y Actualizaciones Legales en Riesgos Laborales

Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Empatía + Amor + Comunicación asertiva



SESIÓN 7: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES MAYORES



JESUS PALOMINO CERVANTES

COMUNIDAD NACIONAL DE CONOCIMIENTO EN NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES
EN RIESGOS LABORALES

 jesus.palomino@hotmail.com

 310 640 3928

- ABOGADO.
- ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
- ASESOR EMPRESARIAL LEGISLACIÓN EN RIESGOS LABORALES.
- CATEDRÁTICO ESPECIALIZACIONES SST.
- YOUTUBER LEGISLACIÓN SST.
- DIRECTOR “ACADEMIA VIRTUAL JP”



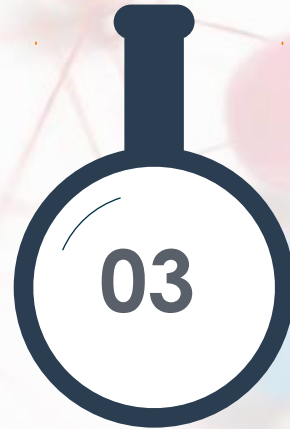
Ruta de conocimiento



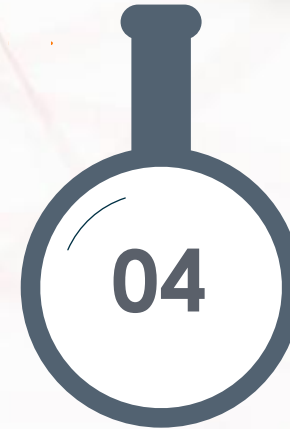
SESIÓN 1:
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN SST MÁS INFLUYENTES EN
EL 2024



SESIÓN 2:
PLAN NACIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO VS SG-SST



SESIÓN 3:
CONTROL DE CONTRATISTAS
Y TRABAJADORES
INDEPENDIENTES



SESIÓN 4:
ACOSO SEXUAL EN EL
ÁMBITO LABORAL Y
EDUCATIVO -
CONOCIMIENTOS E
IMPLICACIONES LEGALES



SESIÓN 5:
INDICADORES DE GESTIÓN
EN SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO

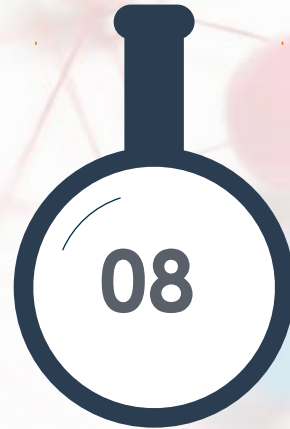
Ruta de conocimiento



SESIÓN 6:
ACTUALIZACIÓN LEGAL EN
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO



SESIÓN 7:
PROGRAMA DE
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES MAYORES



SESIÓN 8:
IMPLICACIONES LEGALES
DEL ACCIDENTE DE
TRABAJO MORTAL



SESIÓN 9:
IMPORTANCIA DEL
COPASST EN EL SG-SST



SESIÓN 10:
ACTUALIZACIONES LEGALES
EN SST MÁS INFLUYENTES EN
EL 2025

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitud + Ética y sostenibilidad

“No aprendas seguridad por accidente.”

Jerry Smith

CONTENIDO

01

Cronología legislativa
accidentes mayores

02

Convenio 174 sobre la Prevención de
Accidentes Industriales Mayores

03

Sistema de gestión de la seguridad para
la prevención de accidentes mayores.



OBJETIVOS

01

Conocer la legislación
aplicables a los accidentes
mayores

02

Contribuir a la implementación
del sistema de gestión de la
seguridad para la prevención de
accidentes mayores.

Cronología Legislativa

- **Ley 320 de Septiembre 20 de 1996.** Por medio de la cual se aprueba el Convenio 174 sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores y la Recomendación 181 sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores de la Organización Internacional del Trabajo OIT
- **Decreto 2053 de Octubre 15 de 1999.** Por cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80° reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993
- **Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019.** Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- **Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021.** Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM
- **Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024: MinTrabajo.** Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas
- **Resolución 5492 de Diciembre 3 de 2024: MinTrabajo.** Reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores – SGPAM en las instalaciones clasificadas
- **Resolución 1890 de Mayo 2 de 2025: MinTrabajo.** Reglamenta el procedimiento para el registro de incidentes y reporte de accidentes mayores



**International
Labour
Organization**

Promoting jobs,
protecting people

About the ILO Topics

Regions

Meetings and
events

Programmes
and projects

Publications

Labour
standards

Statistics and
databases

Búsqueda | Instrucciones de uso | Glosario

NORMLEX

Information System on International Labour Standards

C174 - Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)

Visualizar en: Inglés - Francés - árabe - alemán - portugués - ruso - chino

Ir al artículo : [1](#) [2](#) [3](#) [4](#) [5](#) [6](#) [7](#) [8](#) [9](#) [10](#) [11](#) [12](#) [13](#) [14](#) [15](#) [16](#) [17](#) [18](#) [19](#) [20](#) [21](#) [22](#) [23](#) [24](#) [25](#) [26](#) [27](#) [28](#) [29](#) [30](#)

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 2 de junio de 1993, en su 80.ª reunión;

Tomando nota de los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo pertinentes, y en particular el Convenio y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, y el Convenio y la Recomendación sobre los productos químicos, 1990, y subrayando la necesidad de adoptar un enfoque global y coherente;

Tomando nota también del Repertorio de recomendaciones prácticas para la prevención de accidentes industriales mayores, publicado por la OIT en 1991;

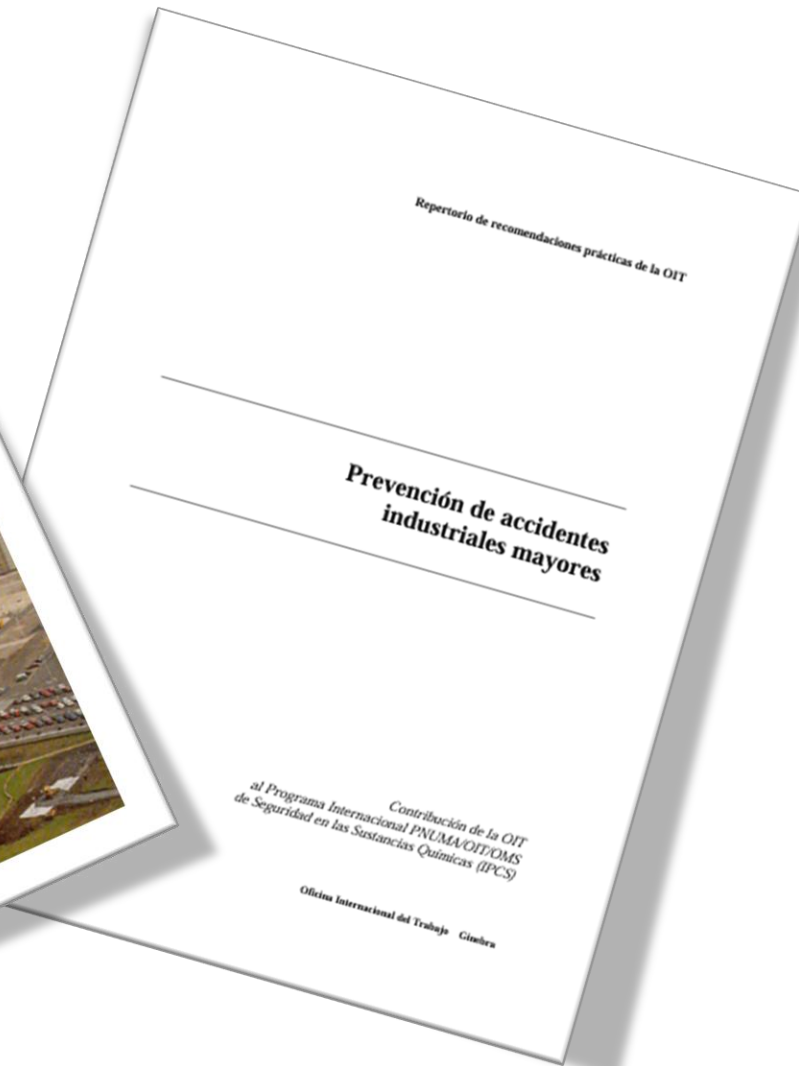
Instrumentos

- ▶ Convenios
- ▶ Protocolos
- ▶ Recomendaciones
- ▶ Convenios y Recomendaciones actualizados
- ▶ Convenios y recomendaciones por tema y por estatus
- ▶ Examen de las normas : Decisiones sobre el estatus

Documentos básicos

Ratificación de los convenios de la OIT

Control de la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo



1.3. Definiciones

1.3.1 En este repertorio, las expresiones siguientes tienen el significado que se les da a continuación:

Accidente mayor: Suceso inesperado y súbito (en particular, emisión, incendio o explosión importante), resultante de acontecimientos anormales durante una actividad industrial, que supone un peligro grave para los trabajadores, la población o el medio ambiente, sea inminente o no, dentro o fuera de la instalación, y en el que intervienen una o más sustancias peligrosas.

Ley 320 de Septiembre 20 de 1996

Por cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993

LEY 320 DE 1996 (Septiembre 20)

Diario Oficial No. 42.885, de 25 de septiembre de 1996
Por medio de la cual se someten: el "Convenio 163 sobre el bienestar de la gente de mar en el mar y en puerto" y el "Convenio 164 sobre la protección en la salud y asistencia médica de la gente de mar", adoptados en la 74a. Reunión del 8 de octubre de 1987; el "Convenio 165 sobre la seguridad social de la gente de mar" (revisado) y el "Convenio 166 sobre la repatriación de la gente de mar" (revisado), adoptados en la 74a. Reunión el 9 de octubre de 1987; el "Convenio 171 sobre el trabajo nocturno", adoptado en la 77a. Reunión el 26 de junio de 1990; el "Convenio 172 sobre las condiciones de trabajo en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares", adoptada en la 78a. Reunión el 25 de junio de 1991; el "Convenio 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores" y la "recomendación 181 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptados en la 80a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993.

NOTAS DE VIGENCIA:

2. El Convenio aprobado mediante esta Ley fue promulgado por el Decreto 2053 de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 43.776 de 10 de noviembre de 1999.
1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-280-97 del 5 de junio de 1997, Magistrado Ponente, Dr. Hernando Herrera Vergara.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto 2053 de Octubre 15 de 1999

Por cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993

DECRETO 2053 DE 1999 (octubre 15)

por el cual se promulga el "Convenio número 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores", adoptado en la 80ª reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra el 22 de junio de 1993

ESTADO DE VIGENCIA: Vigente [Mostrar](#)

Los datos publicados en SUIN-Juriscol son exclusivamente informativos, con fines de divulgación del ordenamiento jurídico colombiano, cuya fuente es el Diario Oficial y la jurisprudencia pertinente. La actualización es periódica. El seguimiento y verificación de la evolución normativa y jurisprudencial no implica una función de certificación, ni interpretación de la vigencia de las normas por parte del Ministerio.

Subtipo: DECRETO ORDINARIO

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le otorga el artículo 189 ordinal 2º de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 7º de 1944, y

CONSIDERANDO:

Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST



Resolución 0312 de 2019

Artículo 33. Prevención de accidentes en industrias mayores: las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, observando todas sus obligaciones al respecto y dando cumplimiento a la Ley 320 de 1996, el Decreto 1496 del 2018 y demás normativa vigente sobre la materia.

Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo [12](#) al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM



Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

ARTÍCULO 1. Adición del Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Adiciónese el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM, con el siguiente texto:

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.12.3. Instalaciones clasificadas.

(Artículo adicionado por el artículo 1° del Decreto 1347 de 2021).

Serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho listado, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).



Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones.

(Artículo adicionado por el artículo 1° del Decreto 1347 de 2021).

Accidente mayor: todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

Elementos del Programa de Prevención de Accidentes Mayores

1. Listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y cantidades umbral.
2. Registro de instalaciones clasificadas.
3. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.
4. Plan de emergencias y contingencias PEC.
5. Informe de seguridad.
6. Reporte de accidentes mayores.
7. Investigación de incidentes y accidentes mayores.
8. Inspección, vigilancia y control - IVC.
9. Información disponible al público.
10. Intercambio de información relacionada con accidentes mayores que puedan tener impacto transfronterizo.
11. Información con fines de gestión territorial del riesgo.
12. Información con fines de ordenamiento territorial.

(Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.12.6.)

Decreto 1072 de 2015

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

Artículo 2.2.4.12.7. Listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y cantidades umbral.

El listado de sustancias químicas asociadas a accidentes mayores y sus cantidades umbral se incluye en el Anexo 3 del presente capítulo. Dicho listado está constituido por dos (2) partes, así:

Parte 1. Listado de peligros con base en el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos - SGA

Parte 2. Listado de sustancias químicas específicas identificadas por su nombre y número CAS.

Número CAS: identificadores de registro numéricos únicos para compuestos y sustancias químicas.

Decreto 1072 de 2015

Artículo 2.2.4.12.8. Registro de instalaciones clasificadas.

(Artículo adicionado por el artículo 1° del Decreto 1347 de 2021).

Los responsables de instalaciones con presencia de sustancias químicas incluidas en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" deben auto-clasificar las instalaciones que tengan a su cargo, como clasificadas o no clasificadas.

En caso de identificarse como instalación clasificada, el responsable de la instalación deberá registrarse ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin expida esa cartera.

ANEXO 3
DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO
DECRETO 1072 DE 2015

LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES

PARTE 1
Listado de peligros con base en la sexta edición del Sistema Globalmente
Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA

PELIGROS	Cantidades Umbral
	(toneladas)
PELIGROS PARA LA SALUD	
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, todas las vías de exposición	20
TOXICIDAD AGUDA Categoría 2, todas las vías de exposición Categoría 3, vía de exposición por inhalación	200
TOXICIDAD ESPECÍFICA EN DETERMINADOS ÓRGANOS DIANA – EXPOSICIÓN ÚNICA Categoría 1	200
PELIGROS FÍSICOS	
EXPLOSIVOS Explosivos de las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.5 o 1.6 Sustancias o mezclas que tengan propiedades explosivas de acuerdo con el SGA y no pertenezcan a las clases de peligro <peróxidos orgánicos> o <sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente>	50
EXPLOSIVOS Explosivos de la división 1.4	200

PARTE 2

Listado de sustancias específicas identificadas con su nombre y número CAS

Sustancia peligrosa	Número CAS	Cantidades Umbral
		(toneladas)
	—	10 000
	—	5 000
	—	2 500
	—	50
	—	10 000
	—	5 000
1. Nitrato de amonio (véase la nota 1)	—	2
2. Nitrato de amonio (véase la nota 2)	—	0.1
3. Nitrato de amonio (véase la nota 3)	—	100
4. Nitrato de amonio (véase la nota 4)	—	25
5. Nitrato de potasio (véase la nota 5)	—	1
6. Nitrato de potasio (véase la nota 6)	1303-28-2	20
7. Pentaóxido de diarsénico, ácido arsénico (V) y/o sales	1327-53-3	20
8. Trióxido de arsénico, ácido arsenioso (III) y/o sales	7726-95-6	50
9. Bromo	7782-50-5	50
10. Cloro	—	250
11. Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable: monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel	151-56-4	
	7782-41-4	
12. Etilenamina	50-00-0	
13. Flúor	1333-74-0	
14. Formaldehído (concentración $\geq 90\%$)	7647-01-0	
15. Hidrógeno		
16. Ácido clorhídrico (gas licuado)		

Serán instalaciones clasificadas si la suma:

$$\frac{q1}{QU1} + \frac{q2}{QU2} + \frac{q3}{QU3} + \frac{q4}{QU4} + \frac{q5}{QU5} + \dots \text{ es igual o mayor que } 1,$$

siendo:

qn : la cantidad de la sustancia peligrosa o categoría de sustancias peligrosas **n** contemplada en la parte 1 o la parte 2 del Anexo, y

Qun : la cantidad umbral pertinente para la sustancia peligrosa o categoría **n** de la columna 2 de la parte 1 o de la columna 2 de la parte 2 del Anexo.

Serán instalaciones clasificadas si la suma:

$$\frac{q_1}{QU_1} + \frac{q_2}{QU_2} + \frac{q_3}{QU_3} + \frac{q_4}{QU_4} + \frac{q_5}{QU_5} + \dots \text{ es igual o mayor que } 1,$$

EJERCICIO :

Sustancia	Cantidad	Umbral
• Bromo	40 Tns	100
• Cloro	20 Tns	25
• Flúor	10 Tns	20

$$\frac{40}{100} + \frac{20}{25} + \frac{10}{20} = 1.4$$

qn : la cantidad de la sustancia peligrosa, y

Qun : la cantidad umbral pertinente para la sustancia peligrosa






ACCIDENTES MAYORES – ANTECEDENTES

- EXPLOSIÓN DE OPPAU. OPPAU, ALEMANIA. 21 DE SEPTIEMBRE DE 1921 (Nitrato de amonio, 1921) 500 muertos, 200 heridos y 80 % de la planta destruida
- DESASTRE DE TEXAS CITY. TEXAS CITY, TEXAS (ESTADOS UNIDOS). 16 DE ABRIL DE 1947. Incendio y explosión por Nitrato d amonio. 576 muertes y perdidas materiales incalculables.
- Colombia. Explosión de Bodega de químicos en Santa marta (agroquímicos). 80 afectados. Julio de 2013.
- Incendio en fabrica de productos químicos en Girardota – Antioquia. Junio de 2021. 2 muertos al menos.

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN S.E.T.

▶
⏮
⏭
🔊
21:06 / 1:05:40
⏸
📺
⚙️
🖥
📱
🔍



Elementos del Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.

1. Política de prevención de accidentes mayores.
2. Información de seguridad.
3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos
4. Participación de los trabajadores
5. Procedimientos de operación
6. Entrenamiento
7. Evaluación de contratistas
8. Revisión de seguridad pre-arranque
9. Integridad mecánica.
10. Permisos de trabajo
11. Gestión del cambio
12. Preparación y respuesta ante emergencias
13. Investigación de incidentes y accidentes mayores
14. Indicadores de desempeño
15. Auditorías de cumplimiento
16. Revisión por la dirección

(Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.12.9.)

Decreto 1072 de 2015

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.19. Obligaciones del responsable de la instalación clasificada. El responsable de la instalación clasificada deberá:

1. Identificar las sustancias químicas presentes en la instalación.
2. Registrar la instalación clasificada ante el Ministerio del Trabajo
3. Implementar el Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores y articularlo con el SG-SST.
4. Incluir en el PEC los escenarios de accidente mayor y disponer recursos suficientes para la preparación y respuesta a emergencias causadas por un accidente.
5. Elaborar el informe de seguridad.
6. La información del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores deberá estar a disposición de las autoridades competentes en caso de ser requerido.

(. . .)

Decreto 1072 de 2015

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTICULO 2.2.4.12.19. Obligaciones del responsable de la instalación clasificada. El responsable de la instalación clasificada deberá:.

(. . .)

7. Entregar a la Alcaldía Municipal o Distrital correspondiente la información con fines de gestión territorial del riesgo y de ordenamiento territorial.
8. Brindar información oportuna y veraz acerca de los peligros y de los procedimientos de respuesta a emergencias a todos los trabajadores expuestos a accidentes mayores.
9. Garantizar la participación de los trabajadores en la construcción de los análisis de riesgos y el PEC.
10. Registrar los incidentes y reportar la ocurrencia de accidentes mayores e incidentes.
11. Realizar la investigación de incidentes y accidentes mayores y entregar al Ministerio del Trabajo el informe de la investigación de los accidentes mayores.
12. Entregar al Ministerio del Trabajo la información disponible al público sobre los riesgos, estrategias, acciones y el comportamiento a adoptar en caso de accidentes mayores.

Decreto 1072 de 2015

(Artículo adicionado por el Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.4.12.20. Obligaciones de los trabajadores.

En una instalación clasificada, los trabajadores deberán:

1. Conocer y atender los procedimientos y prácticas relativos a la prevención de accidentes mayores y al control de eventos que puedan dar lugar a un accidente mayor.
2. Conocer y aplicar los procedimientos de respuesta a emergencias en caso de accidentes mayores.
3. Informar al empleador o contratante o a las autoridades competentes, en caso de no ser tenido en cuenta por el empleador o contratante, sobre cualquier peligro potencial que consideren que puede causar un accidente mayor.

Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas



Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de 2024

Procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 1°. Objeto. Reglamentar el proceso de registro de instalaciones clasificadas de acuerdo con los artículos 2.2.4.12.8 y 2.2.4.12.9 del Decreto número 1347 de 2021, por medio del cual dichas instalaciones se inscribirán ante el Ministerio del Trabajo y se suministrará por parte del responsable de la instalación la información requerida para el programa de prevención de accidentes mayores.

Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de 2024

Procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 4°. Registro de la instalación y denominación del establecimiento. El responsable de la instalación clasificada deberá registrarla y realizar la denominación del establecimiento ante el Ministerio del Trabajo, para este efecto diligenciará los datos en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo, conforme a los lineamientos de la presente resolución.

Ministerio del Trabajo

Resolución 4979 de 2024

Procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

Artículo 16. Transitoriedad. El responsable de la instalación clasificada contará con un plazo de seis (6) meses, a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo para registrar la instalación y el establecimiento y entregar la información requerida.

Ministerio del Trabajo

Resolución 5492 de Diciembre 3 de 2024

Por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores - SGSPAM en las instalaciones clasificadas



Resolución 5492 de 2024.

Artículo 4. Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM). El Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad de los trabajadores de una instalación clasificada, el medio ambiente y las comunidades vecinas. Este sistema deberá estar articulado con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, en todos los elementos en los cuales sea pertinente.

Resolución 5492 de 2024.

Artículo 5. .Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM) y del responsable del establecimiento.

1. Suscribir y divulgar la política de prevención de accidentes mayores a través de un documento escrito y firmado por el responsable de la instalación y del SGSPAM.
2. Establecer los objetivos generales y específicos a alcanzar a través de la implementación y monitoreo del SGSPAM.
3. Articular el SGSPAM con el SG-SST.
4. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en el SGSPAM a todos los niveles de la empresa
5. Compilar y mantener vigente toda la información relacionada con las sustancias, los equipos y los procesos de la instalación clasificada, su entorno, la legislación aplicable, los reportes y la investigación de los incidentes, auditorias y las acciones derivadas de las mismas, para ser usada en el desarrollo de los análisis de riesgos.

(. . .)

Resolución 5492 de 2024.

Artículo 5. .Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM) y del responsable del establecimiento.

6. Definir y asignar recursos financieros, técnicos y el personal para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora para la realización periódica de los análisis de riesgos de proceso y la definición de las medidas de prevención y control de riesgos de accidente mayor.
7. Realizar las valoraciones de riesgo necesarias de acuerdo con los lineamientos pertinentes expedidos por el gobierno nacional y actualizarlas periódicamente.
8. Adoptar disposiciones para priorizar e implementar las medidas derivadas de los análisis de riesgos que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo, y establecer controles eficaces para prevenir y mitigar accidentes mayores
9. Definir e implementar mecanismos que permitan la participación activa, consulta y retroalimentación por parte de los trabajadores en las diferentes etapas de diseño e implementación del SGSPAM, incluyendo la definición de la política, la valoración de riesgos y la adopción de controles efectivos.

(. . .)

Resolución 5492 de 2024.

Artículo 5. .Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM) y del responsable del establecimiento.

10. Garantizar la capacitación de los trabajadores y demás partes interesadas en la instalación clasificada en los aspectos de seguridad de procesos, con alcance a los análisis de riesgos de proceso y las medidas de prevención y control
11. Definir, monitorear y evaluar periódicamente un conjunto de indicadores de desempeño para revisar, evaluar y mejorar la seguridad de los procesos en la instalación y para la medición del desempeño del SGSPAM.
12. Definir la serie de mecanismos que garanticen la participación de los trabajadores en la construcción de los análisis de riesgos teniendo en cuenta sus competencias y experiencia.
13. Articular las acciones de entrenamiento para los trabajadores independiente de su forma de vinculación con el programa de capacitación anual de la empresa.
14. Realizar un simulacro anual donde se tenga en cuenta al menos uno de los escenarios de accidente mayor propios de la instalación.

(. . .)

Resolución 5492 de 2024.

Artículo 5. .Obligaciones del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores (SGSPAM) y del responsable del establecimiento.

16. Definir un procedimiento para la investigación de incidentes que podrían haber derivado en un accidente mayor, que incluya la conformación del equipo de investigación, la metodología para la investigación y un formato de reporte estandarizado con los mínimos de información necesaria.
17. Definir un programa de auditorías de cumplimiento del SGSPAM.
18. Realizar la identificación de las partes interesadas que puedan verse afectadas por un potencial accidente mayor, comunicar el riesgo y establecer el diálogo social de acuerdo con los escenarios previamente identificados. Se debe definir un proceso formal de comunicación del riesgo con las partes interesadas, incluyendo las comunidades del área de influencia
19. Establecer canales de recepción y actuación frente a las inquietudes o alertas presentadas por las comunidades del área de influencia.
20. Las demás establecidas en el artículo 2.2.4.12.19 del Decreto 1347 de 2021.

Resolución 5492 de 2024.

Artículo 25. Conservación de los documentos. El establecimiento debe conservar los registros y documentos que lo soportan de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. La conservación podrá ser de forma física y/o electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información, los documentos y registros asociados deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, a partir de su elaboración o registro.

Ministerio del Trabajo

Resolución 1890 de Mayo 2 de 2025

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de incidentes y reporte de accidentes mayores



. . . Resolución 1890 de Julio 2 de 2025.

Registro de incidentes y reporte de accidentes mayores

Artículo 1°. Objeto.

Reglamentar el procedimiento por el cual se registran los incidentes y reportan los accidentes mayores ocurridos en instalaciones clasificadas al Ministerio del Trabajo.

. . . Resolución 1890 de Julio 2 de 2025.

Registro de incidentes y reporte de accidentes mayores

Artículo 4°. Clasificación de incidentes para su registro.

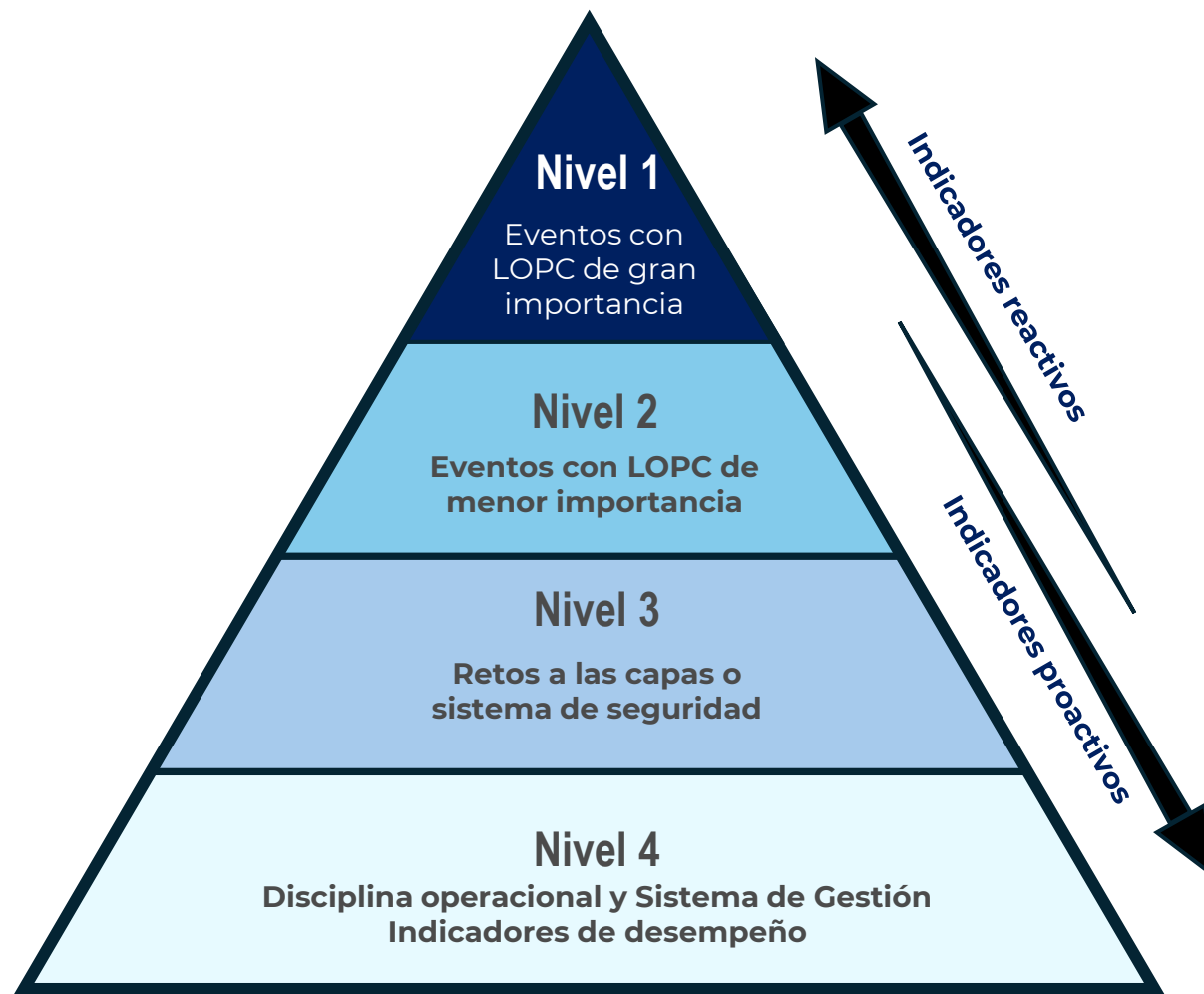
Nivel 1: Eventos con LOPC de mayor importancia, los cuales deben ser registrados por la instalación y de ser accidentes mayores deben ser reportados al Ministerio del Trabajo.

Nivel 2: Eventos con LOPC de menor importancia, los cuales deben ser registrados por la instalación.

Nivel 3: Eventos menores de LOPC, retos a las capas protección o sistemas de seguridad.

Nivel 4: Eventos asociados con disciplina operativa y el sistema de gestión de seguridad para la prevención de accidente mayor (SGSPAM)

Fuente:
Resolución 1890 de 2025,
Mintrabajo



Pirámide de indicadores de seguridad de procesos

. . . Resolución 1890 de Julio 2 de 2025.

Registro de incidentes y reporte de accidentes mayores

Artículo 15. Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- [https://www.imprenta.gov.](https://www.imprenta.gov)



PREGUNTAS

EVALUÉMONOS



Fórmulas para la vida

Valores + Emociones + Competencias

Respeto + Gratitude + Ética y sostenibilidad

Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



¿Quieres profundizar tus conocimientos y
potenciar tus competencias en SST?

¡Capacítate y fortalece
la seguridad de tu empresa!

CURSOS

**VIRTUALES SG-SST
DE 50 Y 20 HORAS**

Escanea e insíbete



Para trabajadores de todas las empresas, áreas y sectores.

¡TE ESPERAMOS!



Conoce cómo

descargar los certificados de las acciones educativas

01



Paso 1:
Escanea el código QR

02

Consulta tu certificado

Descarga el certificado y/o constancia de participación a las acciones educativas Positiva.

Para iniciar el proceso de descarga debes ingresar tu número de documento (sin espacios, puntos y comas) y luego dar clic en el botón "Consultar".

Tipo de identificación
Escoge tu tipo de identificación

Numero de documento

Consultar

Paso 2:
Selecciona el **tipo de documento** y escribe el **número**, una vez diligenciados da clic en consultar.

03

Consultar certificados

Datos del Usuario

Documento:
Nombre:
Total horas: 205

No	Acción educativa	Fecha de Certificación	Duración en horas	Modalidad	Descarga
1	CERTIFICACION INTERNACIONAL COMO ENTRENADOR LUGOS NIVEL I	2023-05-14	0	PRESENCIAL	
2	CONGRESO TECNICO EN PROMOCION Y PREVENCIÓN 2024 BOGOTÁ MAS POSITIVA	2024-10-16	0	PRESENCIAL	
3	CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 90 HORAS 902091	2024-04-25	20	VIRTUAL	
4	CURSO VIRTUAL DE 50 HORAS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2023-09-05	50	VIRTUAL	

Paso 3:
Encontrarás tu historial académico y podrás generar la descarga de tu certificado en el icono